



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Oficina del Secretario

31 de julio de 2020

Carta Circular núm. 04-2020-2021

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, subsecretaria de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS CLÍNICAS EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) reconoce que la formación de los candidatos a maestro, director de escuela, consejero profesional, entre otros, en adelante, los candidatos, es un elemento que incide a largo plazo en los logros de las metas programáticas: 1) mejorar el aprovechamiento académico, 2) atender las necesidades del estudiante como un ser completo y 3) asegurar la profesionalización del docente y docente administrativo. Por tanto, el DEPR prioriza el enriquecimiento de las experiencias de aprendizaje práctico y revaloriza el conocimiento aplicado en contextos reales de trabajo. Además, apoya la integración de los componentes teóricos y prácticos con intencionalidad reflexiva, crítica y transformadora, para contribuir al aprendizaje experiencial del estudiante universitario en función del mejoramiento del aprovechamiento académico y el desarrollo integral de los estudiantes desde prekindergarten hasta duodécimo grado.

Asimismo, el DEPR espera fortalecer la comunicación y la colaboración con las Instituciones de Educación Superior (IES) y sus programas de preparación de maestros, directores de escuela y consejeros profesionales, entre otros. Por lo que, fomenta una comunicación abierta y flexible que favorezca el mutuo entendimiento, la toma de decisiones y la resolución creativa de los retos, utilizando las mejores prácticas basadas en evidencia. También propicia una colaboración que enriquezca, en forma recíproca, a los centros de Experiencias Clínicas Educativas, como las escuelas, y a los candidatos para estimular los aprendizajes significativos y contextualizados que respondan a las necesidades inherentes de estos del personal involucrado y de los estudiantes.

P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759 • Tel.: (787)773-3060/3064



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, Condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

En consecuencia, el DEPR, mediante el Programa de Experiencias Clínicas Educativas (PECE), adscrito a la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos (SAAP), asume su responsabilidad de establecer las normas y los procedimientos para la organización y funcionamiento del programa.

Base legal

La Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, establece en su exposición de motivos que:

[...] Los seres humanos que son educados en el sistema público deben convertirse en humanistas empáticos ante la realidad y necesidades del prójimo y de las comunidades en que viven, trabajan y se desenvuelven; convertirse en profesionales emprendedores y ser capaces de insertarse en una economía global dinámica. El propósito es desarrollar pensadores críticos con sensibilidad y profundidad; hombres y mujeres de estado desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso.

De igual manera, en la Ley núm. 85 de 2018, *supra*, en el artículo 5.01. – Requisitos para los Aspirantes a Maestros, se indica que:

- a. *Para ser maestros en el Sistema de Educación Pública, un aspirante deberá poseer un Certificado de Maestro de conformidad con la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada¹. [...].*
- b. *Los aspirantes deberán certificarse completando un programa de preparación pedagógica, ya sea un programa tradicional o alterno: [...].*

Ley núm. 129 de 5 de agosto de 2016, mejor conocida como *Ley para Reglamentar el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico*, se promulgó para:

[...] crear la “Ley para Reglamentar el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del Departamento de Educación de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 79 de 23 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Programa de Práctica Docente del Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico”; y para otros fines.

Ley núm. 236 de 27 de septiembre de 2002, se promulgó para:

[...] disponer que el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico certifique a los Centros Head Start y Early Head Start como centros de práctica docente para los estudiantes universitarios de pedagogía que alcancen el grado de Bachillerato en el campo de aprendizaje preescolar.

¹ El título de esta es *Ley para Regular la Certificación de Maestros*.

Programa de Experiencias Clínicas Educativas (PECE)

A. Visión

Contribuir significativamente al desarrollo personal, académico y profesional de los candidatos, mediante el enriquecimiento de su oferta formativa al proveer escenarios educativos reales para efectuar la experiencia clínica educativa.

B. Misión

Unir, en un esfuerzo común, al PECE y las Instituciones de Educación Superior para que todos los candidatos tengan la posibilidad de insertarse en la experiencia clínica educativa en forma colaborativa, contextualizada y significativa.

C. Responsabilidades de nivel central

1. Implementar la normativa institucional para garantizar la correcta organización y el buen funcionamiento del programa.
2. Establecer comunicación continua y directa con los PECE de las IES públicas y privadas para fortalecer la preparación de los candidatos.
3. Llevar a cabo reuniones semestrales con los coordinadores y los supervisores de los diversos programas de preparación de las IES.
4. Integrar la percepción de candidatos, cooperadores, supervisores y coordinadores sobre la experiencia en los centros, sus recomendaciones y disposición para aportar a elevar la calidad de estos, mediante cuestionarios, grupos focales, rúbricas del DEPR, entre otros.
5. Articular los procedimientos y servicios administrativos y académicos de manera uniforme para que los procesos se lleven a cabo de manera coordinada entre las IES, el nivel central del DEPR, las oficinas regionales educativas (ORE) y sus escuelas.
6. Facilitar la comunicación y la colaboración entre las IES, las ORE y los centros de Experiencias Clínicas Educativas para agilizar los procesos académicos y administrativos.
7. Proveer y coordinar orientaciones o capacitaciones para profesores universitarios y sus estudiantes sobre programas y servicios del DEPR.
8. Ordenar, documentar, divulgar, apoyar y dar seguimiento a todo lo concerniente a las experiencias clínicas educativas (internados) de los candidatos.
9. Divulgar la lista de las escuelas por ORE, municipio y especialidad con maestros, directores de escuela y consejeros profesionales en el escenario escolar cooperadores, en adelante, los cooperadores.

10. Preparar y poner a disposición de candidatos, cooperadores y las IES un repositorio, mediante el *DEdigital Académico*, con los formularios, documentos normativos, manuales o prototipos de las plataforma aplicables [Diseño de Excelencia Escolar (DEE), Portal de Cumplimiento y Seguimiento (PCS), Sistema de Información Estudiantil (SIE), Plataforma del Sistema de Evaluación de Desempeño del Personal Docente y Docente Administrativo, Plataforma de Consejos Escolares, Sistema de Información Financiera del Departamento de Educación (SIFDE), entre otras], reglamentos y leyes relacionados con el PECE.
11. Ejercer como enlace entre el DEPR y las IES que tienen programas para preparar a estudiantes universitarios como maestros, consejeros profesionales y directores de escuela, entre otros.
12. Compartir los datos de las experiencias clínicas educativas que puedan necesitar las IES para sus procesos de acreditación de los programas de preparación de maestros, consejeros profesionales, directores de escuela, entre otros.
13. Colaborar y mantener comunicación continua y directa con el personal que administra la Prueba de Certificación de Maestros (PCMAS).
14. Preparar el memorando de divulgación para la firma del secretario de Educación que acompañará la publicación anual del "informe estadístico de los resultados de PCMAS, sin identificar a los maestros, que corrobore la preparación de los nuevos maestros, las universidades a las que pertenecieron y otorgaron el grado" (Ley núm. 85 del 2018, artículo 2.04., inciso b.59).
15. Cooperar y mantener comunicación continua y directa con el coordinador estatal del Título II de la *Higher Education Opportunity Act (HEA)*.
16. Promover que las escuelas del sistema se conviertan en centros de Experiencias Clínicas Educativas que ofrezcan escenarios reales y diversos a los candidatos.
17. Fomentar, identificar, evaluar y certificar los centros de Experiencias Clínicas Educativas para asegurar su efectividad y el cumplimiento de los criterios establecidos.
18. Generar informes cualitativos y cuantitativos con los datos provistos por las IES y los centros de Experiencias Clínicas Educativas para la toma de decisiones, creación de iniciativas y justificación del presupuesto.
19. Crear los documentos que se utilizarán para informar, evaluar y certificar relacionados con el PECE.

20. Incentivar a los funcionarios docentes de los centros de Experiencias Clínicas Educativas del DEPR, mediante el procesamiento oportuno del estipendio² establecido, según la disponibilidad de los fondos, y de otras estrategias que enaltezcan sus méritos profesionales, por su colaboración en la experiencia clínica educativa de candidatos.
21. Establecer y dar seguimiento al cumplimiento y vigencia de los certificados de los cooperadores.
22. Ponderar y tomar determinación, en coordinación con el subsecretario de la SAAP y el director de la Oficina de Certificaciones Docentes, sobre cualquier asunto que presente el personal de las IES, el personal de los centros de Experiencias Clínicas Educativas o los candidatos.
23. Promover, articular y coordinar con las IES que los instrumentos de evaluación utilizados para medir el desempeño de los candidatos vayan a la par con los administrados en el plano laboral para garantizar una experiencia clínica contextualizada. Esto incluye: instrumentos de evaluación, modelos de planes, hojas de asistencia, entre otros.
24. Coordinar reuniones entre los directores de programas académicos del DEPR y los decanos o directores de los programas de preparación de maestros, consejeros profesionales y directores de escuela, entre otros, para mantenerlos al tanto de los nuevos requerimientos de los diferentes currículos, estrategias y prácticas basadas en evidencia, iniciativas, tendencias del sistema y, además, fomentar la alineación entre ambos procesos para que los internados resulten en experiencias significativas.

D. Marco referencial

El PECE considera que la experiencia formativa de los candidatos tiene dos componentes: el aprendizaje en el salón de clases universitario y el aprendizaje mediante la experiencia clínica educativa (internado o práctica), ambos tienen elementos teóricos y prácticos. Por esto, selecciona como marco referencial el Modelo de Aprendizaje Experiencial de David Kolb (1984). Éste se fundamenta en las aportaciones de John Dewey (1938), Kurt Lewin (1951) y Jean Piaget (1978).

Según Zabalza³ (2011, p. 28), destaca “[...] el valor de la actividad directa (la práctica) y el valor de la reflexión”. Además, sostiene que:

[...] El punto de partida de este modelo es una experiencia real y concreta a la que el estudiante se incorpora, en la que participa activamente y en la que toma notas de lo que va pasando. La experiencia está configurada, por tanto,

² El estipendio es un pago de dinero que se le otorga al empleado del DEPR por las funciones adicionales que asumen al colaborar con la IES pública. Este se paga según los roles definidos en la Ley 129-2016: director del Centro de Experiencias Clínicas Educativas y cooperadores de candidatos a maestros, consejeros profesionales y directores de escuela.

³ Zabalza, M. A. (2011). El *Practicum* en la formación universitaria: estado de la cuestión. *Revista de Educación* 354, pp. 21-40. Recuperado de <http://www.revistaeducacion.educacion.es/re354/re354.pdf>.

como un proceso de acción al que acompaña y sigue otro de reflexión, y que se continúa por un periodo de extracción de generalizaciones y de preparación para experimentar la siguiente experiencia. El aprendizaje experiencial se produce a través de círculos progresivos: la práctica inicial va seguida de una reflexión sobre la misma, lo que permite progresar hacia a una práctica más elaborada sobre la que también se reflexiona para así poder progresar de nuevo a una práctica cada vez mejor fundamentada y mejor adaptada al contexto en el que se lleva a cabo. Este tipo de aprendizaje puede ser promovido bien a través de la reflexión sobre experiencias pasadas, bien a través de la reflexión de experiencias planeadas con ese fin como es el Practicum y, también, mediante experiencias simuladas como el trabajo de laboratorio o el *role playing*. [...].

Centro de Experiencias Clínicas Educativas

El Centro de Experiencias Clínicas Educativas es una escuela o centro educativo público o privado con licencia⁴ para operar, provista por el Gobierno de Puerto Rico⁵. En este centro, los estudiantes universitarios que se preparan para maestro, consejero profesional o director de escuela, entre otros, realizan experiencias de campo y clínicas en los niveles primario y secundario. Estos están sujetos a la supervisión del DEPR.

Las autoridades de las IES públicas y privadas, en colaboración con el personal DEPR, adscrito al PECE, tienen la facultad para seleccionar centros de Experiencias Clínicas Educativas fuera de sus recintos universitarios. Estos centros se establecerán en las escuelas públicas, escuelas privadas o centros educativos de los niveles primario o secundario, que comprenden desde prekínder (preescolar) hasta duodécimo grado.

A. Criterios de selección de los centros

1. Poseer un administrador educativo y una facultad con competencias profesionales probadas, dispuestos a participar activamente en el desarrollo de los candidatos.
2. Contar con una facultad de reconocida competencia profesional, lo cual se evidencia en los resultados de las evaluaciones de desempeño del personal y en los logros del aprendizaje, según evidenciado en el Perfil Escolar de Puerto Rico⁶ y en Conoce tu escuela: *Star Framework*⁷ –entre otros *dashboard* del DEPR– para las escuelas públicas. En el caso de los centros de las universidades, los municipios y otros entes privados, los logros del aprendizaje se evidenciarán con los instrumentos y criterios desarrollados para este fin en cada centro, respectivamente.

⁴ Ley núm. 212 de 12 de agosto de 2018, conocida como la *Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación; implementar el Plan de Reorganización del Consejo de Educación de 2018 y enmienda varias leyes relacionadas*.

⁵ Para más información, visite la página web del Departamento de Estado de Puerto Rico, Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones Educativas en: <https://www.estado.pr.gov/es/instituciones-educativas/>

⁶ Está disponible en: <https://perfilescolar.dde.pr/>

⁷ Es un modelo de clasificación de escuelas que se basa en 35 indicadores. Está disponible en: <https://conocetuescuelpa.dde.pr/>

3. Tener un personal capacitado a nivel teórico y experiencial para supervisar a los candidatos.
 4. Demostrar que establece estrategias basadas en evidencia para utilizar los servicios existentes en el desarrollo del estudiante como un ser integral de manera adecuada y efectiva, evidenciado mediante el DEE o el plan anual escolar.
 5. Integrar y evidenciar la implementación de la normativa institucional vigente establecida por su organismo rector (El DEPR para las escuelas públicas del sistema, las universidades para sus escuelas laboratorios, los municipios para sus escuelas, y el sector privado, según cada escuela privada).
 6. Desarrollar proyectos administrativos, académicos y socioemocionales que evidencien un impacto significativo en el aprovechamiento académico de los estudiantes, así como en otros indicadores: tasa de asistencia de estudiantes, tasa de asistencia del personal docente y docente administrativo, tasa de retención, tasa de promoción, entre otros.
 7. Involucrar y comprometer activamente a las familias y la comunidad en la educación de los estudiantes al: (a) fomentar el apoyo y seguimiento de las familias en las tareas escolares, (b) proporcionar oportunidades de liderazgo y (c) promover el voluntariado.
 8. Tener licencia vigente para operar otorgada por el Gobierno de Puerto Rico⁸ y, en la medida que sea posible, estar debidamente acreditada por una organización educativa reconocida.
 9. Mantener disponibles las instalaciones físicas necesarias, de acuerdo con las circunstancias específicas del núcleo escolar, para el desarrollo de los estudiantes y el desempeño de los maestros y el personal de apoyo.
- B. Responsabilidades de los centros
1. Cumplir con las disposiciones de la Ley núm. 85-2018, Ley núm. 129-2016, reglamento vigente y esta política pública.
 2. Permitir observaciones periódicas de clases como parte de las experiencias de campo y experiencias clínicas educativas.
 3. Integrar a los candidatos en las actividades curriculares, extracurriculares, de desarrollo profesional y social de la comunidad escolar.
 4. Llevar a cabo actividades entre la IES y la comunidad escolar.

⁸ Consulte las notas al calce cuatro y cinco.

5. Proveer oportunidades a los candidatos a director de escuela, consejero profesional y maestro, entre otros, para trabajar con poblaciones estudiantiles diversas.
6. Ofrecer asistencia técnica necesaria al personal o candidato utilizando los recursos de la escuela, la ORE y de otros niveles del sistema.
7. Colaborar con el PECE del DEPR y las IES en el proceso de la recopilación de datos sobre las experiencias clínicas educativas de los programas de preparación de maestros, consejeros profesionales, directores de escuela, entre otros.

C. Evaluación y certificación de los centros

El PECE tiene la responsabilidad de supervisar los centros de Experiencias Clínicas Educativas, por lo que:

1. llevará a cabo visitas a los centros públicos y privados para orientar, apoyar y supervisar el funcionamiento de estos asegurando que se cumple con lo establecido en esta política pública.
2. diseñará e implementará formularios y mecanismos para constatar que los centros cumplen con los criterios de selección y los certificará.
3. preparará, anualmente, una lista de los centros de Experiencias Clínicas Educativas certificados y la enviará a la Oficina de Certificaciones Docentes, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del DEPR. Además, la pondrá a la disposición de las IES mediante el *DEdigital Académico*.

Capital humano de los centros de Experiencias Clínicas Educativas

A. Director del Centro de Experiencias Clínicas Educativas– Es la persona a cargo de la escuela o centro educativo público o privado con licencia para operar en los niveles primario o secundario.

1. Criterios de selección
 - a. Poseer un certificado docente vigente del DEPR como director de escuela.
 - 1) En el caso de los programas *Head Start*, deberán cumplir con la preparación académica requerida por el programa para ejercer en un puesto de gerencia educativa y tener el certificado docente vigente del DEPR, que aplique, según cada caso.
 - b. Tener un nivel de ejecución ejemplar o competente, según las evaluaciones del Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal Docente y Docente Administrativo del DEPR o su equivalente, en las escuelas laboratorios, municipales o privadas.

2. Responsabilidades del director del Centro de Experiencias Clínicas Educativas

- a. Preparar, presentar, implementar y monitorear el cumplimiento de un plan administrativo anual que atienda lo siguiente:
 - 1) Brindar apoyo y asistencia técnica continua a los cooperadores para garantizar el éxito del proceso de la experiencia clínica educativa.
 - 2) Incluir en el expediente del Centro de Experiencias Clínicas Educativas copia de la autorización provista al personal escolar seleccionado como cooperador de la experiencia clínica educativa.
 - 3) Recibir y orientar a los candidatos sobre el programa académico y funcionamiento de la escuela, como: presentarlo a la facultad y otro personal, darle un recorrido por las instalaciones, proveerle información concerniente a la comunidad y poner a su disposición (hasta donde sea posible) copias (en papel o digital) de los manuales o documentos oficiales que se utilizan con regularidad en la escuela.
 - 4) Reunirse con el candidato por lo menos dos veces al semestre durante la experiencia clínica o internado para asegurarse que se están desarrollando los procesos según lo establece la normativa vigente y proteger los derechos del estudiante, según sea necesario o según lo establezca la IES.
 - 5) Solicitar la remoción de un candidato por razones que vayan en detrimento de los estudiantes de la escuela.
 - a) En esta situación, se debe:
 - i. tener las evidencias específicas de la situación que motiva tal solicitud,
 - ii. seguir el procedimiento establecido en el manual de experiencias clínicas educativas de la IES y
 - iii. garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los estudiantes y del candidato durante el proceso.
 - 6) Integrar a los candidatos en las actividades curriculares, extracurriculares, de desarrollo profesional y social de la comunidad escolar.
 - 7) Facilitar los procedimientos para el funcionamiento adecuado del Centro de Experiencias Clínicas Educativas.
 - 8) Preparar y enviar, en los tiempos establecidos o acordados, los informes requeridos por el PECE y por las IES que representan a los candidatos, incluyendo los documentos requeridos para el pago de estipendios.

- 9) Fomentar y facilitar la participación de los cooperadores en las actividades profesionales que les ofrecen las IES.
 - 10) Participar en la planificación, la organización y el desarrollo de las actividades profesionales que se lleven a cabo en los centros de Experiencias Clínicas Educativas.
 - 11) Colaborar con las IES en la identificación y selección de los cooperadores.
 - 12) Cumplir con las disposiciones de las leyes, los reglamentos, las cartas circulares y los memorandos relacionados con el funcionamiento del PECE.
 - 13) Mantener un registro de los candidatos atendidos durante los últimos cinco años.
 - 14) Proveer las condiciones para que la experiencia clínica educativa cumpla con los procedimientos establecidos en esta política pública y con los requisitos de los programas académicos de cada IES.
 - 15) Orientar a los candidatos sobre la Ley núm. 246 de 16 de diciembre de 2011, *Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores* y destacar los incisos sobre maltrato institucional.
 - 16) Orientar a los candidatos sobre no hacer uso ilegal de sustancias controladas, conforme al *Reglamento de Personal del Departamento de Educación de Puerto Rico*.
 - 17) Orientar a los candidatos sobre Ley núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, *Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo: imponer responsabilidades y fijar penalidades de 1988* y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.
- B. Director de escuela cooperador– Es la persona que tiene la responsabilidad, junto con el supervisor universitario de experiencias clínicas educativas, de evaluar los conocimientos, las destrezas y las disposiciones del candidato a director de escuela, en adelante, el candidato, en los procesos de liderazgo y gerencia educativa e identificar las fortalezas y áreas de necesidad para apoyar su crecimiento profesional.
1. Criterios de selección
 - a. Poseer certificado docente vigente del DEPR como director de escuela.
 - b. Contar con un mínimo de dos años de experiencia como director de escuela.
 - c. Tener un nivel de ejecución ejemplar o competente, según las evaluaciones del Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal Docente y Docente

Administrativo del DEPR o su equivalente, en las escuelas laboratorios, municipales o privadas.

- d. Poseer un certificado de participación con la cantidad de unidades crédito o su equivalente en horas contacto por su capacitación en un curso o seminario preparatorio para director de escuela cooperador otorgado por las IES.
 - e. Presentar la carta de autorización para ejercer como director de escuela cooperador del superintendente o superintendente auxiliar de la ORE, en el caso de las escuelas públicas, y del superintendente de la arquidiócesis o superintendente asociado del consorcio, en caso de las escuelas privadas, según aplique.
 - f. Tener la capacidad de comunicarse efectivamente en forma oral y escrita, en español, inglés, entre otros, según aplique.
 - g. Dominar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
 - h. Mostrar entusiasmo por compartir sus conocimientos y continuar aprendiendo.
 - i. Conocer y modelar los estándares profesionales y las normativas éticas y legales que aplican al director de escuela.
2. Responsabilidades del director de escuela cooperador
- a. Promover la visión y la misión del DEPR o su organismo rector.
 - b. Orientar al candidato sobre la política pública (leyes, reglamentos, cartas circulares, memorandos, entre otros) del DEPR o su organismo rector y la aplicable a la profesión de director de escuela.
 - c. Servir de modelo en las aptitudes, actitudes y prácticas profesionales del director de escuela.
 - d. Facilitar y viabilizar la inclusión y la adaptación progresiva al ambiente escolar del candidato.
 - e. Familiarizar al candidato con el contexto comunitario en el cual está ubicada la escuela y sensibilizarlo ante su responsabilidad social.
 - f. Proveer supervisión directa al candidato en la aplicación de procesos inherentes de administración, gestión y supervisión.
 - g. Propiciar experiencias que estimulen en el candidato una actitud de aprendizaje continuo.

- h. Identificar las fortalezas y áreas de oportunidad del candidato para facilitar su crecimiento profesional y el desarrollo de nuevos conocimientos, destrezas y actitudes.
 - i. Proveer supervisión directa y acompañamiento continuo al candidato durante:
 - 1) sus intervenciones con el grupo o estudiantes;
 - 2) las reuniones interdisciplinarias y a las reuniones del Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU), del Comité de Revisión del Lenguaje (CoReL) o del Comité de Identificación y Cernimiento de Estudiantes Dotados (CICED), si fuera el caso;
 - 3) otras actividades administrativas, curriculares, extracurriculares y de servicio del centro.
 - j. Modelar el acceso y uso de las diversas plataformas del DEPR manteniendo la confidencialidad de su nombre de usuario y contraseña.
 - k. Promover el compromiso con los estándares profesionales y normas éticas del director de escuela.
 - l. Concienciar al candidato de su rol de líder educativo y agente de cambio en la escuela y la comunidad.
 - m. Familiarizar e integrar al candidato en los procesos administrativos de la labor de director de escuela.
 - n. Mantener una coordinación estrecha con el supervisor universitario.
 - ñ. Participar en la asistencia técnica y la evaluación de la labor del candidato.
 - o. Preparar y enviar, en los tiempos establecidos o acordados, los informes requeridos por el PECE y la IES que representa al candidato.
 - p. Evaluar los conocimientos, las destrezas y las actitudes del candidato.
 - q. Conocer el instrumento de evaluación y realizar las evaluaciones formativas y sumativas del desempeño del candidato.
 - r. Garantizar que la experiencia clínica incluya el tiempo necesario para la orientación, observación, ejecución y discusión con el candidato y el supervisor.
- C. Consejero profesional en el escenario escolar cooperador– Es la persona que tiene la responsabilidad, junto con el supervisor universitario de experiencias clínicas, de evaluar los conocimientos, las destrezas y las disposiciones del candidato a consejero profesional, en adelante, el candidato, e identificar las fortalezas y áreas de necesidad para apoyar su crecimiento profesional.

1. Criterios de selección

- a. Poseer certificado docente vigente del DEPR como consejero escolar.
- b. Ostentar la licencia de consejero profesional vigente otorgada por el Departamento de Salud de Puerto Rico.
- c. Contar con un mínimo de dos años de experiencia como consejero profesional en el escenario escolar.
- d. Tener un nivel de ejecución ejemplar o competente, según las evaluaciones del Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal Docente y Docente Administrativo del DEPR o su equivalente, en las escuelas laboratorios, municipales o privadas.
- e. Poseer un certificado de participación con la cantidad de unidades crédito o su equivalente en horas contacto por su capacitación en curso o seminario preparatorio para consejero profesional en el escenario escolar cooperador, otorgado por las IES.
- f. Presentar una carta de autorización del director del Centro de Experiencias Clínicas Educativas para ejercer como consejero profesional en el escenario escolar cooperador.
- g. Tener la capacidad de comunicarse efectivamente en forma oral y escrita, en español, inglés, entre otros, según aplique.
- h. Dominar las TIC.
- i. Mostrar entusiasmo por compartir sus conocimientos y continuar aprendiendo.
- j. Conocer y modelar los estándares profesionales y las normativas éticas y legales que aplican al consejero profesional en el escenario escolar.

2. Responsabilidades del consejero profesional en el escenario escolar cooperador

- a. Promover la visión y la misión del DEPR o su organismo rector.
- b. Orientar al candidato sobre la política pública (leyes, reglamentos, cartas circulares, memorandos, entre otros) del DEPR o su organismo rector y la aplicable a la profesión del consejero profesional.
- c. Orientar y modelar sobre los estándares profesionales y normas éticas y legales aplicables al consejero profesional.
- d. Servir de modelo en las aptitudes, actitudes y prácticas profesionales del consejero profesional en el escenario escolar.

- e. Facilitar y viabilizar la inclusión y la adaptación progresiva al ambiente escolar del candidato.
- f. Identificar las fortalezas y áreas de oportunidad del candidato para facilitar su crecimiento profesional y el desarrollo de nuevos conocimientos, destrezas y actitudes.
- g. Proveer supervisión directa al candidato en la implementación de procesos inherentes a los siguientes servicios de consejería profesional en el escenario escolar: consejería individual y grupal, *assessment* del individuo, investigación, consultoría y desarrollo ocupacional.
- h. Promover en el candidato el compromiso con los estándares profesionales y normas éticas y legales de la consejería profesional.
- i. Fomentar en el candidato una actitud inclusiva y de respeto hacia la diversidad.
- j. Proveer supervisión directa y acompañamiento continuo al candidato durante:
 - 1) sus intervenciones con el grupo o estudiantes asignados;
 - 2) las reuniones interdisciplinarias y las reuniones del COMPU, del CoReL o del CICED, si fuera el caso;
 - 3) otras actividades extracurriculares y de servicio del centro.
- k. Concienciar al candidato de su rol de líder y agente de cambio dentro del contexto escolar y la comunidad.
- l. Familiarizar e integrar al candidato en los procesos administrativos de la labor del consejero profesional en el escenario escolar.
- m. Promover experiencias que estimulen al candidato a tener una actitud de aprendizaje continuo.
- n. Modelar el acceso y uso de las diversas plataformas del DEPR manteniendo la confidencialidad de su nombre de usuario y contraseña.
- ñ. Familiarizar al candidato con el contexto comunitario en el cual está ubicada la escuela y sensibilizarlo ante su responsabilidad social.
- o. Mantener una coordinación estrecha con el supervisor universitario.
- p. Preparar y enviar, en los tiempos establecidos o acordados, los informes requeridos por el PECE y la IES que representa al candidato.
- q. Evaluar los conocimientos, las destrezas y las actitudes del candidato.

- r. Conocer el instrumento de evaluación y realizar evaluaciones formativas y sumativas del desempeño del candidato.
 - s. Garantizar que la experiencia clínica incluya el tiempo necesario para la orientación, observación, ejecución y discusión con el candidato y el supervisor.
- D. Maestro cooperador– Es la persona que tiene la responsabilidad, junto con el supervisor universitario de experiencias clínicas, de evaluar los conocimientos, las destrezas y las disposiciones del candidato a maestro, en adelante, el candidato, en los procesos de enseñanza y de aprendizaje e identificar las fortalezas y áreas de necesidad para apoyar su crecimiento profesional.

1. Criterios de selección

- a. Poseer certificado docente vigente del DEPR como maestro, según la especialidad y el nivel de enseñanza.
- b. Contar con un mínimo de tres años de experiencia como maestro en la especialidad y el nivel de enseñanza.
- c. Tener un nivel de ejecución ejemplar o competente en las evaluaciones del Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal Docente y Docente Administrativo del DEPR o su equivalente, en las escuelas laboratorios, municipales o privadas.
- d. Poseer un certificado de participación con la cantidad de unidades crédito o su equivalente en horas contacto por su capacitación en un curso o seminario preparatorio para maestro cooperador otorgado por la IES.
- e. Presentar una carta de autorización del director del Centro de Experiencias Clínicas Educativas para ejercer como maestro cooperador.
- f. Tener la capacidad de comunicarse efectivamente en forma oral y escrita, en español, inglés, entre otros, según aplique.
- g. Dominar las TIC.
- h. Mostrar entusiasmo por compartir sus conocimientos y continuar aprendiendo.
- i. Conocer y modelar los estándares profesionales y normas éticas y legales de la profesión del maestro.

2. Responsabilidades del maestro cooperador

- a. Promover la visión y la misión del DEPR o su organismo rector.

- b. Orientar y modelar sobre los estándares profesionales y las normas éticas y legales aplicables al maestro de la sala de clases.
- c. Servir de modelo en las aptitudes, las actitudes y las prácticas profesionales del maestro de la sala de clases.
- d. Orientar al candidato sobre la política pública (leyes, reglamentos, cartas circulares, memorandos, entre otros) del DEPR o su organismo rector y la aplicable a la profesión de maestro.
- e. Compartir responsabilidades con el director y con el supervisor de experiencias clínicas en la organización del programa de trabajo del candidato.
- f. Orientar, sistemáticamente, al candidato en la aplicación de los principios que rigen los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- g. Guiar al candidato para que conozca las herramientas curriculares vigentes disponibles en la materia: marco curricular, estándares y expectativas, mapas curriculares, descriptores de ejecución de las pruebas estandarizadas, entre otros.
- h. Coordinar, con el candidato, las actividades educativas, a tono con los nuevos enfoques pedagógicos y las necesidades particulares de los estudiantes.
- i. Proveer supervisión directa y acompañamiento continuo al candidato durante:
 - 1) sus intervenciones con el grupo o estudiantes asignados;
 - 2) la revisión de los Planes Educativos Individualizados (PEI), en el caso de los candidatos a maestros de Educación Especial;
 - 3) las reuniones interdisciplinarias y a las reuniones del COMPU, del CoReL o del CICED, si fuera el caso;
 - 4) otras actividades curriculares y extracurriculares del centro.
- j. Modelar técnicas didácticas adaptadas a la naturaleza de la asignatura, al nivel y a las necesidades específicas de los estudiantes de los programas de: Educación Especial, Dotados, Aprendices del Español como Segundo Idioma e Inmigrantes, entre otros.
- k. Orientar y modelar sobre la preparación y el uso de los expedientes requeridos en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- l. Proveer oportunidades para que el candidato desarrolle su iniciativa en todas las actividades docentes.

- m. Propiciar que el candidato participe en reuniones profesionales y de otra índole, dentro y fuera del Centro de Experiencias Clínicas Educativas.
- n. Modelar el acceso y uso de las diversas plataformas del DEPR manteniendo la confidencialidad de su nombre de usuario y contraseña.
- ñ. Facilitar y viabilizar la inclusión y la adaptación progresiva al ambiente escolar del candidato.
- o. Identificar las fortalezas y áreas de oportunidad del candidato para facilitar su crecimiento profesional y el desarrollo de nuevos conocimientos, destrezas y actitudes.
- p. Proveer supervisión directa al candidato en el diseño y la ejecución del plan diario de enseñanza, entre otros procesos inherentes al rol del maestro de la sala de clases.
- q. Promover el compromiso con los estándares profesionales y normas éticas y legales.
- r. Fomentar una actitud inclusiva y de respeto hacia la diversidad en el candidato.
- s. Crear conciencia, al candidato, sobre de su rol de líder educativo y agente de cambio dentro del contexto escolar y la comunidad.
- t. Familiarizar e integrar al candidato en los procesos administrativos de la labor del maestro del salón de clases.
- u. Promover experiencias que estimulen al candidato a tener una actitud de aprendizaje continuo.
- v. Familiarizar al candidato con el contexto comunitario en el cual está ubicada la escuela y sensibilizarlo ante su responsabilidad social.
- w. Mantener una coordinación estrecha con el supervisor universitario.
- x. Preparar y enviar, en los tiempos establecidos o acordados, los informes requeridos por el PECE y la IES que representa al candidato.
- y. Evaluar los conocimientos, las destrezas y las actitudes del candidato.
- z. Conocer el instrumento de evaluación y realizar las evaluaciones formativas y sumativas del desempeño del candidato.
- aa. Garantizar que la experiencia clínica incluya el tiempo necesario para la orientación, observación, ejecución y discusión con el candidato y el supervisor.

E. Supervisor de Experiencias Clínicas Educativas– Es el docente universitario responsable, junto con el cooperador, de evaluar mediante la experiencia clínica, la ejecución del candidato a maestro, consejero profesional o director de escuela, entre otros.

1. Responsabilidades

- a. Establecer y coordinar, junto con los maestros, los consejeros profesionales en el escenario escolar o los directores de escuela cooperadores, entre otros, en adelante, los cooperadores, el calendario de visitas y los procesos para la evaluación del candidato.
- b. Hacer las visitas y las evaluaciones junto con los cooperadores, según aplique.
- c. Contribuir con su conocimiento especializado en los desarrollos recientes en el campo de la educación a los cooperadores, según aplique, como a los candidatos.
- d. Propiciar un ambiente y una comunicación empática y de colaboración entre los candidatos, los cooperadores, el director de Centro de Experiencias Clínicas Educativas y el coordinador de las experiencias clínicas educativas.
- e. Ponderar y valorar, previo a la otorgación de la nota final, la ejecutoria de los estudiantes universitarios al considerar la evaluación de la experiencia clínica en el escenario escolar otorgada por el cooperador, en comunicación con los cooperadores y los candidatos.
 - 1) Esta discusión debe realizarse con evidencia de asistencia o participación.
- f. Asegurar el cumplimiento de esta política pública en la identificación de los centros, de cooperadores, entre otros aspectos contenidos en ésta.
- g. Preparar o colaborar en la preparación de los informes requeridos por el PECE en los límites de tiempo establecidos.
- h. Orientar al candidato sobre:
 - 1) no hacer uso ilegal de sustancias controladas, conforme al reglamento de la IES,
 - 2) la Ley núm. 246 de 16 de diciembre de 2011, *Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores* destacando los aspectos de maltrato institucional y
 - 3) la Ley núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, *Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo: imponer*

responsabilidades y fijar penalidades de 1988 y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

F. Candidato a director de escuela, consejero profesional o maestro, entre otros– Es un estudiante universitario del nivel subgraduado o graduado, próximo a completar los requisitos para ejercer como maestro, consejero profesional o director de escuela, entre otros, que realiza la experiencia clínica educativa cumpliendo con los requisitos establecidos por el PECE del DEPR y los de su IES.

1. Responsabilidades

- a. Conocer y observar la normativa institucional y código de vestimenta del centro donde realiza la experiencia clínica o internado.
- b. Ser puntual, responsable y ético con la labor que realizará.
- c. Mantener los datos de sus estudiantes bajo confidencialidad⁹ asegurando la privacidad de estos y respetando las leyes que los protegen.
- d. Participar en las actividades administrativas, de servicio, académicas y extracurriculares de la escuela o centro.
- e. Asistir a las reuniones y actividades profesionales del centro donde realiza la experiencia clínica educativa o internado.
- f. Estar supervisado en todo momento por el cooperador.
- g. Cumplir con las normas y criterios de promoción de experiencia clínica o internado de la IES de la cual es estudiante.
- h. Incluir entre los documentos a entregar en el Centro de Experiencias Clínicas Educativas:
 - 1) la certificación expedida que NO aparece registrada en el *Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores de Puerto Rico*, expedida en virtud de la Ley núm. 300 de 2 de septiembre de 1999, según enmendada, conocida como Ley de verificación de credenciales e historial delictivo de proveedores a niños, personas con impedimentos y profesionales de la salud¹⁰,
 - 2) el Certificado de Antecedentes Penales
 - 3) el Certificado de Salud.

G. Personal de las ORE– Los superintendentes de escuelas, los superintendentes auxiliares y los facilitadores docentes tienen la responsabilidad de:

⁹ Family Education Rights and Privacy Act (FERPA)

¹⁰ <http://www.bvirtual.ogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/300-1999.pdf>

1. colaborar en el PECE en la implementación adecuada de esta política pública,
2. mantener un ambiente de colaboración con el personal de las IES públicas y privadas,
3. cooperar con el director del Centro de Experiencias Clínicas Educativas en reuniones y actividades dirigidas a garantizar el mejor funcionamiento de la escuela como centro,
4. integrar a los candidatos en los servicios de apoyo a la docencia y asistencia técnica que se les proveen a los cooperadores.

Horas de experiencia clínicas educativas o internado

La experiencia clínica educativa o internado es la práctica en escenarios reales de trabajo y escenarios escolares formales e incluyen las escuelas del DEPR, cuya matrícula completa pertenece al Programa de Educación Especial. Mediante esta experiencia clínica educativa, los candidatos asumen las responsabilidades inherentes a su futura profesión en todas sus dimensiones. Deben demostrar sus conocimientos, destrezas y actitudes adquiridas por medio de su proceso de aprendizaje universitario. Usualmente, estas experiencias clínicas ocurren al final de la preparación universitaria. Es un curso universitario requisito de graduación y para obtener el certificado docente, según cada categoría, expedido por el DEPR.

El candidato a maestro cumplirá con un mínimo de 180 horas de experiencia clínica educativa durante un semestre. La experiencia clínica educativa de los candidatos a maestro no se podrá ofrecer en trimestre. Esto en conformidad con la Ley 85-2018, según enmendada, en el artículo 5.01 – Requisito para los Aspirantes a Maestros, inciso b.1., que dispone “[...] ciento ochenta (180) horas de práctica, [...] un semestre enseñando o de internado en una escuela”.

El candidato a consejero profesional, completará un mínimo de 145 horas en la experiencia clínica o internado durante un semestre o un trimestre. Por otro lado, los candidatos a directores de escuela completarán un mínimo de 145 horas en la experiencia clínica o internado durante un semestre o un trimestre.

Curso o seminario preparatorio para cooperadores otorgado por las IES

- A. La Ley 129–2016, en el artículo, inciso (7), define “Curso preparatorio para maestros, directores de escuela o consejero profesional en el escenario escolar cooperadores” como:

Curso que prepara a este personal para supervisar y evaluar la experiencia clínica de los candidatos según su categoría, además de proveer oportunidades para continuar fortaleciendo sus competencias profesionales (p. 2).

- B. El DEPR establece que el curso preparatorio para cooperadores:

1. Podrá ser:

- a. un curso de tres créditos universitarios o un seminario de 45 horas contacto,
 - b. articulado en modalidad presencial, virtual o una combinación de ambas,
 - c. ofrecido en el período de un semestre, un trimestre o en verano,
 - d. dirigido a tratar temas sobre:
 - 1) funciones de los maestros, consejeros profesionales y directores de escuela cooperadores, entre otros,
 - 2) aspectos legales de la educación: leyes y reglamentos aplicables al DEPR y a las profesiones de: maestro, consejero profesional y director de escuela, entre otros,
 - 3) cartas circulares vigentes del DEPR,
 - 4) teorías, modelos, enfoques, metodología y mejores prácticas basadas en evidencia, según cada área,
 - 5) andragogía: cómo aprenden los adultos y mejores prácticas para su atención.
 - a) Los candidatos son aprendices adultos, por lo tanto, el cooperador debe conocer cómo interactuar con ellos.
 - 6) diversidad funcional: cómo se atiende a la población de Educación Especial dentro de la sala de clases regular, colaboración y entendimiento entre el maestro regular y el maestro de Educación Especial,
 - 7) adaptaciones curriculares para estudiantes: dotados, aprendices del español como segundo idioma, inmigrantes, entre otras poblaciones.
2. Tendrá una vigencia de 5 años. Tendrá que tomar un readiestramiento de 15 horas, cada 5 años, para actualizar los conocimientos en áreas relacionadas con:
- a. la nueva política pública del DEPR;
 - b. nuevas tendencias legales y jurisprudencia en el área de la educación,
 - c. nuevos enfoques, metodología y mejores prácticas basadas en evidencia,
 - d. temas y problemas actuales relacionados con el quehacer del director de escuela, consejero profesional y maestros, entre otros.

- C. La IES pública o privada le proveerá un certificado de participación con la cantidad de unidades créditos o su equivalente en horas contacto con el período de vigencia al tomar el curso o seminario inicial y los readiestramientos.

Pago de estipendio

A. IES públicas

1. El estipendio es un pago de dinero que se le otorga al empleado del DEPR por las funciones adicionales que asumen al colaborar con la IES pública. Éste se paga según los roles definidos en la Ley 129-2016: director del Centro de Experiencias Clínicas Educativas y cooperadores.
2. Conforme a la Ley 129-2016:
 - a. El pago de estipendio se autoriza para los:
 - 1) directores a cargo de los centros de Experiencias Clínicas Educativas,
 - 2) directores de escuela cooperadores,
 - 3) consejeros profesionales en el escenario escolar cooperadores
 - 4) maestros cooperadores.
 - b. Este personal debe cumplir con los siguientes criterios:
 - 1) ser funcionario en una escuela pública o centro del DEPR.
 - 2) que el candidato a director de escuela, consejero profesional o maestro a su cargo durante la experiencia clínica educativa sea estudiante de una IES pública con licencia para operar en Puerto Rico.
3. Pago del estipendio a los directores, consejeros profesionales y maestros cooperadores:
 - a. Se realizará por semestre escolar, según la cantidad de candidatos que haya atendido.
 - b. Por cada candidato recibirá una cantidad de \$250.00, siempre y cuando la supervisión se lleve a cabo en su totalidad (todo el semestre escolar) y cumpla con todos los requisitos del PECE de la IES y del DEPR.
 - 1) Si la supervisión fue parcial, se ajustará el estipendio según el tiempo invertido con el candidato: mitad de semestre (aproximadamente 2 meses) se pagará un estipendio de \$125.00, menos de la mitad del semestre no se pagará estipendio.

- 2) Sólo se pagará el importe máximo equivalente de dos candidatos por semestre. Salvo situaciones excepcionales que incluye, pero no se limita, a emergencias por fuerza mayor.
 - 3) No se pagará estipendio cuando el candidato remueva el incompleto otorgado por el curso de experiencias clínicas educativas de la IES.
4. Pago del estipendio a los directores de los centros de Experiencias Clínicas Educativas:
- a. Recibirán un estipendio por semestre escolar, según la cantidad de candidatos que el centro haya atendido. Las cantidades serán las siguientes:
 - 1) Si el centro tuvo, en un semestre escolar, entre 1 a 5 candidatos realizando su experiencia clínica o internado, el director del centro recibirá, por ese semestre escolar, un estipendio de \$150.00.
 - 2) Si el centro tuvo, en un semestre escolar, entre 6 a 10 candidatos realizando su experiencia clínica o internado, el director del centro recibirá, por ese semestre escolar, un estipendio de \$200.00.
 - 3) Si el centro tuvo, en un semestre escolar, más de 10 candidatos realizando su experiencia clínica o internado, el director del centro recibirá, por ese semestre escolar, un estipendio de \$250.00.

B. IES privadas

1. Conforme con la Ley 129-2016:
 - a. El DEPR no está autorizado a emitir el pago de estipendio a los cooperadores ni a los directores de los centros de Experiencias Clínicas Educativas del DEPR que supervisen o atiendan candidatos de las IES privadas.
 - b. Sin embargo, cada IES privada decidirá y será responsable de cualquier estipendio o bonificación, según lo establezca de acuerdo con su normativa y recursos fiscales, para los cooperadores y los directores de los centros de Experiencias Clínicas Educativas públicos o privados.

Informes

A. Centro de Experiencias Clínicas Educativas

1. Los directores a cargo de los centros entregarán el *Informe semestral de los centros de Experiencias Clínicas Educativas* para el pago de estipendio al PECE cada semestre en las siguientes fechas:
 - a. primer semestre— **a más tardar el 31 de octubre**

b. segundo semestre– a más tardar el 31 de marzo

2. El informe que no sea entregado en las fechas límites establecidas NO será procesado para pago.
3. Se utilizarán los formularios que el PECE del DEPR desarrolle para la preparación de los diversos informes.

B. IES pública o privadas

1. Las IES entregarán, en diciembre y en mayo de cada año, los informes semestrales y resúmenes estadísticos de los candidatos que cumplieron con los requisitos de las experiencias clínicas educativas o internado.
2. Se utilizarán los formularios que el PECE del DEPR desarrolle para la preparación de los diversos informes.

Disposiciones generales

- A. En cada nivel operacional del DEPR, el personal relacionado es responsable de divulgar y cumplir las normas y los procedimientos establecidos en esta política pública.
- B. Los aspirantes a maestro, consejero profesional en el escenario escolar y director de escuela cooperador, independientemente, de la preparación académica, si no posee un certificado docente regular vigente del DEPR y el mínimo de años de experiencia requeridos, no podrá ejercer como cooperador.
- C. Los directores de escuela o centros educativos y su facultad colaborarán con las IES al dar acceso a sus espacios laborales y participar de los procesos correspondientes a las experiencias de campo educativas y las experiencias clínicas educativas o internado.
- D. Las IES formalizarán una alianza con cada Centro de Experiencias Clínicas Educativas como parte de la responsabilidad compartida en la preparación de maestros, directores de escuela y consejeros profesionales en el escenario escolar.
 1. Esta alianza o acuerdo de colaboración debe estar por escrito con los detalles de los aspectos con los que se comprometen ambas partes e incluir la firma del director a cargo del centro y la persona que la IES haya delegado en la coordinación de su programa de experiencias clínicas. Además, puede incluir colaboración con el Centro de Experiencias Clínicas Educativas ofreciendo apoyo académico a la facultad (como *coaching*, seminarios, talleres, entre otras alternativas).
- E. Los PECE de las IES deberán actualizar o atemperar sus normas, procedimientos y manuales a la luz de esta carta circular.

- F. Las horas contacto completadas por el cooperador en el curso, seminario o readiestramiento cuentan para el cumplimiento de las 15 horas de desarrollo profesional requeridas en el Plan individual de desarrollo profesional del Sistema de evaluación del desempeño del personal docente y docente administrativo el DEPR.
- G. Los cooperadores podrán atender hasta un máximo de dos candidatos (estudiantes universitarios) por semestre. Salvo situaciones excepcionales –que incluyen, pero no se limitan, a emergencias por fuerza mayor–, en las cuales, el director del PECE del DEPR podrá otorgar la autorización para exceder esta cantidad.
- H. El PECE, en coordinación con la Secretaría Asociada de Educación Especial, proveerán a las IES con programa de preparación de maestros con especialidad de Educación Física Adaptada (EFA) la lista de las escuelas con maestro cooperador de EFA, por ORE y municipio.
- I. Si el candidato es un empleado a tiempo completo en el DEPR o de una institución privada, ya sea maestro, consejero profesional en el escenario escolar o director de escuela, que necesita llevar a cabo una experiencia clínica o internado en:
 - 1. una categoría de puesto diferente a la que ejerce, no puede realizarla durante su jornada regular de trabajo:
 - a. sin embargo, si trabaja en horario alterno puede realizar su experiencia clínica o internado en el horario contrario a su jornada laboral;
 - 2. la categoría de puesto, que ejerce actualmente, puede realizarla durante su jornada regular de trabajo, según sea establecido por la IES, el director del Centro de Experiencias Clínicas Educativas y el cooperador.
- J. Los candidatos podrán asistir a las reuniones del COMPU, CoReL o del CICED como parte de la experiencia clínica educativa, si se cuenta con previa autorización verbal y escrita de la madre, del padre o del encargado.
- K. Las IES son responsables de proveer las alternativas académicas a su matrícula conforme a la normativa institucional para dar continuidad a las experiencias clínicas educativas en:
 - 1. los casos de los estudiantes que sirven en las Fuerzas Armadas,
 - 2. las situaciones de emergencia por fuerza mayor.
- L. Las IES se asegurarán de que sus estudiantes completen las horas de experiencias clínicas educativas mínimas establecidas en ley o por el DEPR, en los casos de los estudiantes que sirven en la Fuerzas Armadas y en las situaciones de emergencia por fuerza mayor, proveyendo alternativas académicas sustitutivas a su matrícula.

- M. En situaciones excepcionales, –que incluye, pero no se limita, a emergencias por fuerza mayor– en la cuales un candidato no pueda completar las horas mínimas de experiencia clínica educativa establecidas, a pesar de las alternativas académicas sustitutivas provistas, las IES, siguiendo sus respectivas normativas institucionales, podrán otorgar un incompleto. Los candidatos deberán:
1. continuar con la experiencia clínica educativa el próximo semestre o trimestre universitario inmediato a la otorgación del incompleto,
 2. completar las horas restantes o las necesarias para cumplir con los requisitos de graduación de cada IES.
- N. En los casos de remoción de un incompleto, los supervisores de las IES garantizarán que el candidato continúe la experiencia clínica educativa en contexto y nivel académico lo más similares posibles a su experiencia previa y con las evidencias y avalúos correspondientes.
- Ñ. En caso de emergencia por fuerza mayor¹¹, el DEPR es responsable de crear el protocolo a seguir para lograr la continuidad del aprendizaje de sus estudiantes. Además, tiene el compromiso de proveer alternativas para que los estudiantes universitarios puedan completar las horas mínimas requeridas de la experiencia clínica educativa o experiencia de campo. Como parte de estos deberes y en cumplimiento con la *Guía para el cumplimiento de días lectivos, enmendada* (enero 2020), que establece que “[l]as experiencias educativas no se limitan, exclusivamente, al día o período lectivo de la escuela, sino que [...] puede[n] ofrecer oportunidades para que el estudiante desarrolle procesos de aprendizaje en su tiempo disponible fuera de la escuela, se sugieren las siguientes actividades:
1. creación de actividades según el nivel, grado y materia;
 2. foros de consulta académica o socioemocional para atender dudas académicas o recomendaciones socioemocionales a los estudiantes, las madres, los padres o los encargados,
 3. integrar a los candidatos a los grupos de *MS Teams*, entre otras plataformas, para proveer la clase distancia o brindar servicios,
 4. grabar clases demostrativas u orientaciones,
 5. otras actividades de los programas de Trabajo Social Escolar y Consejería Profesional en el Escenario Escolar que incidan en el desarrollo académico e integral de los estudiantes.

Los candidatos coordinarán su participación y aportación en estas actividades con sus respectivos cooperadores y supervisores de la experiencia clínica educativa. Los cooperadores, en coordinación con los supervisores de las IES, son los

¹¹ Ley núm. 2 del 2 de enero de 2019, conocida como *Ley de Continuidad Educativa ante Emergencias por Fuerza Mayor en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico*.

responsables de la evaluación del candidato. Por lo tanto, determinarán cómo el involucramiento de los candidatos en estas actividades será conmutado en horas.

O. En situaciones de emergencia por fuerza mayor, como eventos sísmicos, epidemias, pandemias, entre otros, si algún Centro de Experiencias Clínicas Educativas no puede abrir por razones de salud y seguridad o cierre operacional, la IES, en coordinación con el PECE, podrá identificar cooperadores en otras escuelas públicas o privadas que cumplan con todos los criterios, según cada categoría, exceptuando:

1. poseer un certificado de participación con la cantidad de unidades de crédito o su equivalente en horas contacto por su capacitación en un curso o seminario preparatorio para maestro, consejero profesional en el escenario escolar o director de escuela cooperador otorgado por la IES.

Este criterio será sustituido por orientación y asistencia técnica continua de parte del supervisor de experiencia clínica educativa de la IES a los cooperadores para garantizar el éxito del proceso de la experiencia clínica educativa. Además, recibirán el pago de estipendio, al igual que el director de escuela, en el caso de las escuelas públicas, según las disposiciones establecidas.

P. El cooperador identificado bajo la situación descrita en el punto anterior (16), de estar interesado en continuar participando del PECE, tomará el curso o seminario de preparación de cooperadores.

Q. En caso de emergencia por fuerza mayor –eventos sísmicos, epidemias, pandemias, entre otros–, si el Centro de Experiencias Clínicas Educativas no puede abrir, por razones de salud y seguridad, los candidatos podrán ser asignados a un nuevo centro para completar las horas de experiencias clínicas educativas.

R. El director de escuela privada que interese ser cooperador, cuya escuela o centro no responda a una superintendencia o consorcio, no tendrá que presentar una carta de autorización.

S. El cooperador que ofrezca el curso o seminario de preparación para cooperadores estará eximido de tomarlo. El decano de su facultad o programa le proveerá una certificación que indique: nombre del profesor, código y nombre del curso, unidades de crédito o su equivalente en horas contacto y la fecha en que ofreció el curso o seminario.

1. Esta certificación sustituye el criterio de poseer un certificado de participación con la cantidad de unidades de crédito o su equivalente en horas contacto por su capacitación en un curso o seminario preparatorio para maestro, consejero profesional en el escenario escolar o director de escuela cooperador, otorgado por la IES.
2. Esta certificación tendrá una vigencia de 5 años. De no volver a impartir el curso o seminario, tendrá que tomar un readiestramiento de 15 horas, cada 5

años, para actualizar los conocimientos en áreas relacionadas con la política pública del DEPR, nuevos enfoques, metodología y mejores prácticas basadas en evidencia.

- T. El PECE, por la responsabilidad inherente del DEPR, es responsable de documentar el uso de las escuelas primarias y secundarias del DEPR como centros de las experiencias de campo educativas y las experiencias clínicas educativas o internado de otras áreas del conocimiento como: Trabajo Social, Servicios Bibliotecarios y de Información y, Bibliotecología y Psicología, entre otros.
- U. El trabajador social escolar o bibliotecario escolar, ente otros, que desee ejercer como cooperador deberá:
1. Poseer certificado docente vigente del DEPR.
 2. Contar con un mínimo de dos años de experiencia como trabajador social escolar o bibliotecario escolar.
 3. Tener un nivel de ejecución ejemplar o competente, según las evaluaciones del Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal Docente y Docente Administrativo del DEPR.
 4. Presentar la carta de autorización para ejercer como cooperador de su director de escuela.
 5. Tener la capacidad de comunicarse, efectivamente, en forma oral y escrita, en español, inglés, entre otros, según aplique.
 6. Dominar las TIC.
 7. Mostrar entusiasmo por compartir sus conocimientos y continuar aprendiendo.
 8. Conocer y modelar los estándares profesionales y las normativas éticas y legales que aplican a su profesión.
 9. Cumplir con las responsabilidades afines a su especialidad mencionadas, anteriormente, para directores de escuela, consejero profesional en el escenario escolar y maestro cooperador.
- V. El trabajador social escolar que desee ejercer como cooperador, además, deberá tener su licencia profesional vigente, otorgada por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico y estar debidamente colegiado.
- W. El personal de los centros de Experiencias Clínicas Educativas y de la IES pueden comunicarse con el PECE para requerir información, enviar los informes, consultar situaciones excepcionales no especificada en esta política pública mediante el correo electrónico: PECE@de.pr.gov.

- X. La SAAP mediante el PECE, coordinará, mínimo, un encuentro por semestre con los candidatos y los cooperadores para proveer información actualizada de los últimos procesos y políticas públicas de los diferentes programas y oficinas o asuntos relacionados adscritos a ésta.
- Y. En la medida en que los informes semestrales o trimestrales, entre otros procesos del PECE, se realicen en la plataforma identificada por el DEPR para estos fines, se dejarán de realizar en papel y se notificará el proceso a seguir por medio de un comunicado oficial de la SAAP.
- Z. Otros procesos relacionados o que ameriten la participación del PECE serán divulgados mediante reglamento o comunicaciones oficiales de la SAAP.

Esta política pública deroga la Carta Circular núm.02-2012-2013, *Política pública relacionada con las normas que regulan la organización y funcionamiento del Programa de Práctica Docente*, las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte.

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,


Eligio Hernández Pérez, Ed. D.
Secretario

Anejos

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS CLÍNICAS EDUCATIVAS

Escuela: _____

Código: _____

Oficina Regional Educativa: _____

Municipio: _____

Nivel: _____

Grados: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

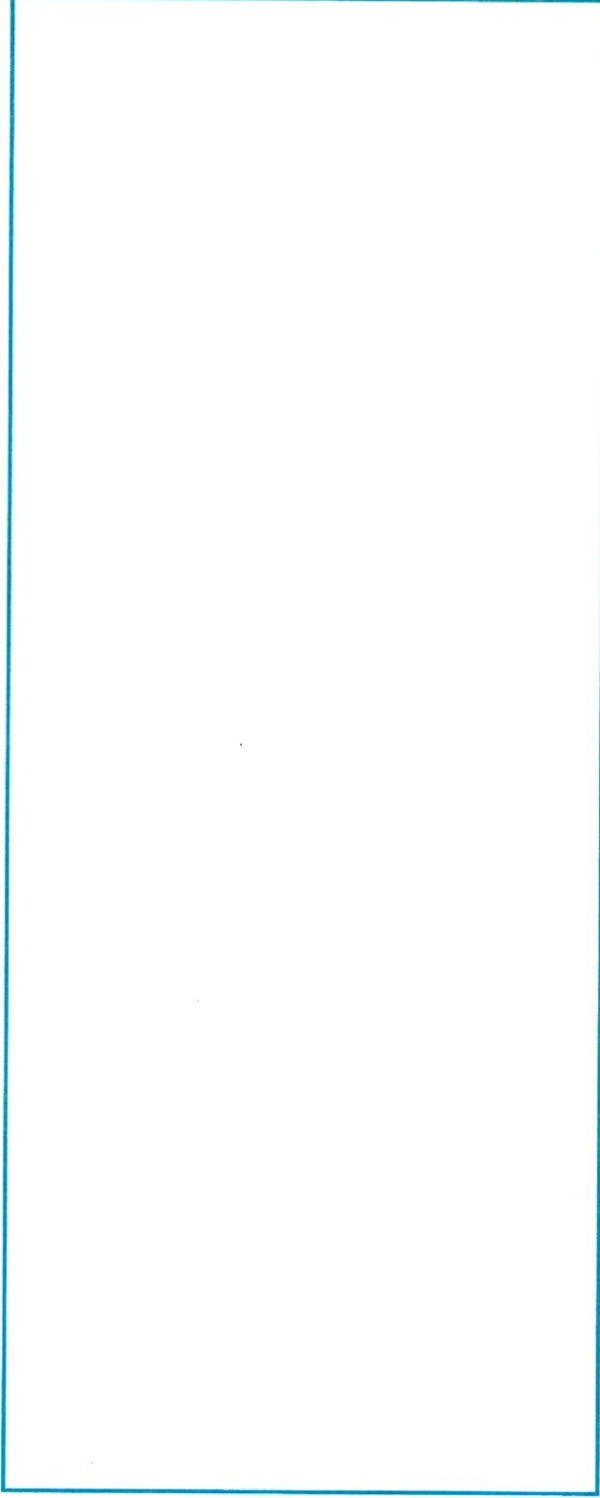
Preparado por:

Nombre del director

Firma

Fecha

I. **Introducción**



II. **Visión del Programa de Experiencias Clínicas Educativas**

Contribuir significativamente al desarrollo personal, académico y profesional de los candidatos, mediante el enriquecimiento de su oferta formativa al proveer escenarios educativos reales para efectuar la experiencia clínica educativa.

III. **Misión del Programa de Experiencias Clínicas Educativas**

Unir, en un esfuerzo común, al Programa de Experiencias Clínicas Educativas y las Instituciones de Educación Superior para que todos los candidatos tengan la posibilidad de insertarse en la experiencia clínica educativa en forma colaborativa, contextualizada y significativa.

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS CLÍNICAS EDUCATIVAS
Página 5

Área	Colaboración y comunicación con el Programa de Experiencias Clínicas Educativas del nivel central y las IES
Objetivo (¿Cuáles son las necesidades que atenderé? ¿Qué quiero lograr? ¿Cuándo? ¿Qué? ¿Quién? ¿Cómo?)	

Núm.	Actividades / Tareas	Indicadores de progreso y logros (cuantitativos o cualitativos)	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Personal responsable	No iniciado	En progreso	Completado
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								

Nota general

- El Plan de trabajo anual del Centro de Experiencias Clínicas Educativas, debidamente cumplimentado, se enviará junto con el informe semestral correspondiente al primer semestre a más tardar el 31 de octubre al correo electrónico: PECE@de.pr.gov o la mano con acuse de recibo.

Anejo 2

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CANDIDATOS A COOPERADORES

Información general del centro

ORE: _____ Municipio: _____
 Centro: _____ Código: _____
 Nivel: _____ Grados: _____
 Nombre del director del centro o personal de la ORE: _____
 Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

Información del candidato a cooperador

Nombre del candidato a cooperador: _____
 Especialidad: _____ Grados que ofrece: _____
 Correo electrónico¹²: _____ Teléfono: _____

Autorizo a _____, director de mi escuela, a que cumplimente esta recomendación sobre mi persona, como requisito parcial para mi solicitud como candidato a cooperador del Programa de Experiencias Clínicas Educativas (PECE).

 Firma de candidato a cooperador

 Fecha

Criterios de evaluación

Núm.	Criterios	Escala		
		Cumple	No cumple	No aplica
1.	Posee un certificado docente vigente del DEPR en la especialidad o materia.			
2.	Ostentar la licencia vigente otorgada por el organismo rector y colegiación, según aplique.			
3.	Cuenta con un mínimo de tres años de experiencia en el caso del maestro y con un mínimo de dos años de experiencia en el caso del consejero profesional en el escenario escolar y director de escuela, entre otros.			

¹² Incluya el correo institucional del empleado.

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CANDIDATOS A COOPERADORES
 Página 2

Núm.	Criterios	Escala		
		Cumple	No cumple	No aplica
4.	Tiene un nivel de ejecución ejemplar o competente, según las evaluaciones del Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal Docente y Docente Administrativo del DEPR o su equivalente, en las escuelas laboratorios, municipales o privadas.			
5.	Posee un certificado de participación con la cantidad de unidades crédito o su equivalente en horas contacto por su capacitación en curso o seminario preparatorio para maestro, consejero profesional en el escenario escolar o director de escuela cooperador, otorgado por la IES.			
6.	Tiene la capacidad de comunicarse efectivamente en forma oral y escrita, en español, inglés, entre otros, según aplique.			
7.	Domina las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).			
8.	Muestra entusiasmo por compartir sus conocimientos y continuar aprendiendo.			

Comentarios

Firma _____

Fecha _____

Puesto _____

SELLO ESCOLAR

INFORME SEMESTRAL DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS CLÍNICAS EDUCATIVAS

Escuela o centro: _____ Nivel: Primario Secundario
 Grados y ofrecimiento de la escuela o centro: _____ Código: _____
 ORE: _____ Municipio: _____ Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

AÑO ACADÉMICO: _____ **SEMESTRE:** PRIMERO SEGUNDO

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS¹³

Nº	Nombres y apellidos completos (director del centro, maestro cooperador, consejo cooperador o director cooperador)	Número de TAL o empleado	D-CENTRO	D-COP	M-COP	CP-COP	Número de Seguro Social completo ¹⁴	¿Certificado de cooperador vigente?		Fecha vence certificado de cooperador día/mes/año	Nombre completo del candidato	Candidato a:				Materia	Nivel o grado	IES [UPR + recinto, CMPR o EAP]	
								Sí	No			D	CP	M	Otro (Especifique)				
1.							-												
2.							-												
3.							-												
4.							-												
5.							-												
6.							-												

¹³ Universidad de Puerto Rico (UPR), Conservatorio de Música de Puerto Rico (CMPR) y Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico (EAP)
¹⁴ Requisito del Departamento de Hacienda de Puerto Rico para la emisión de cheques a individuos.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS

N.º	Nombres y apellidos (director del centro, maestro cooperador, consejero cooperador o director cooperador)	Número de TAL	D-CENTRO	D-COP	M-COP	CP-COP	¿Certificado de cooperador vigente?		Fecha vence certificado de cooperador día/mes/año	Nombre del candidato	Candidato a:				Materia	Nivel o grado	IES (+recinto)
							Sí	No			D	CP	M	Otro (Especifique)			
1.																	
2.																	
3.																	
4.																	
5.																	
6.																	

Certifico correcto:

Nombre del director del centro

Firma

Fecha

Notas generales:

- Marcar con una equis (X) en los espacios que corresponda.
- El director del centro debe:
 - cumplir y certificar este informe,
 - acompañar el informe con copia de los certificados de participación de los cooperadores en el curso o seminario preparatorio o de readiestramiento, según aplique, con la cantidad de unidades crédito o su equivalente en horas contacto y
 - enviar el informe junto con los certificados al Programa de Experiencias Clínicas Educativas (PECE) del DEPR al correo electrónico: PECE@de.pr.gov o la mano con acuse de recibo.
- Fecha límite para ser recibido en el nivel central: primer semestre – a más tardar el 31 de octubre / segundo semestre – a más tardar el 31 de marzo.

SELLO ESCOLAR

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS CLÍNICAS
EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO
PÁGINA 40

INFORME SEMESTRAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS
Página 2

Núm.	Nombre completo del candidato	Últimos cuatro dígitos del Seguro Social	Candidato a:				Materia	Nivel o grado	Aprobó el curso de experiencia clínica educativa		¿Es candidato a graduación en junio?		Ruta de preparación de maestros		Nombre del Centro de Experiencias Clínicas Educativas	Código del centro	Nombre maestro cooperador	Número de TAL o empleado del cooperador	Nombre del supervisor	Correo electrónico del supervisor
			D	CP	M	Otro			Sí	No	Sí	No	T	A						
8.																				
9.																				
10.																				
11.																				
12.																				
13.																				
14.																				

Certifico correcto:

Nombre del coordinador _____

Firma _____

Fecha _____

Notas generales:

- Marcar con una equis (X) en los espacios que corresponda.
- En la columna de "Ruta de preparación de maestro" marque "T", si es ruta tradicional y "A", si es alterna.
- El director del centro debe:
 - cumplimentar y certificar este informe,
 - enviar al Programa de Experiencias Clínicas Educativas del DEPR al correo electrónico: PECE@de.pr.gov o la mano con acuse de recibo.
- Fecha límite para ser recibido en el nivel central: primer semestre – a más tardar el 15 de diciembre / segundo semestre – a más tardar el 15 de mayo.

SELO INSTITUCIONAL

INSTRUMENTO DE COTEJO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS CLÍNICAS EDUCATIVAS

Información general del centro

ORE: _____ Municipio: _____

Nombre del centro: _____ Código: _____

Nivel: _____ Grados: _____

Nombre del director de escuela o personal de la ORE: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

Ítem	Criterios	Escala			Observaciones o comentarios
		Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	
1.	<p>El centro posee un administrador educativo y una facultad con competencias profesionales probadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota para el evaluador– Considere la preparación académica, los resultados del proceso de evaluación del desempeño y las certificaciones docentes vigentes. 				
2.	<p>El administrador educativo y la facultad muestran interés genuino y disposición para participar activamente en el desarrollo de los candidatos a maestro, consejero profesional y director de escuela, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota para el evaluador– Observe las minutas de reunión de facultad relacionadas con el PECE y el expediente de años anteriores del centro sobre el PECE. 				

INSTRUMENTO DE COTEJO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS CLÍNICAS EDUCATIVAS
Página 2

Núm.	Criterios	Escala			Observaciones o comentarios
		Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	
3.	<p>El centro cuenta con una facultad de reconocida competencia profesional, la cual se evidencia en los resultados de las evaluaciones de desempeño del personal y en los logros del aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota para el evaluador</i>– Pondere los datos del Perfil Escolar de Puerto Rico, Conoce tu escuela: Star Framework, Reportes de SARA, Distribuciones de nota por materia y grado semestrales y anuales, entre otros. 				
4.	<p>El centro tiene personal capacitado a nivel teórico y experiencial para supervisar candidatos a maestro, consejero profesional en el escenario escolar o director de escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota para el evaluador</i>– Observe la lista de los cooperadores y la copia de los certificados vigentes del curso preparatorio para cooperadores otorgado por IES. 				
5.	<p>El centro demuestra que establece estrategia basadas en evidencia para utilizar los servicios existentes en el desarrollo del estudiante como un ser completo de manera adecuada y efectiva, evidenciado mediante el Diseño de Excelencia Escolar (DEE) o el Plan anual escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota para el evaluador</i>– Considere las particularidades de cada centro al observar los planes escolares y justificar su contenido. 				
6.	<p>El centro integra y evidencia la implementación de la normativa institucional vigente establecida por su organismo rector.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota para el evaluador</i>– Observe el material informativo en tableros de edictos y materiales informativos en las oficinas. 				
7.	<p>El centro desarrolla proyectos administrativos, académicos y socioemocionales que evidencian un impacto significativo en el aprovechamiento académico de los estudiantes, así como en otros indicadores: tasa de asistencia de estudiantes, tasa de asistencia del personal docente y docente administrativo, tasa de retención, tasa de promoción, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota para el evaluador</i>– Pondere los informes estadísticos que evidencian los indicadores mencionados. 				

INSTRUMENTO DE COTEJO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CENTRO DE EXPERIENCIAS CLÍNICAS EDUCATIVAS
Página 3

Núm.	Criterios	Escala			Observaciones o comentarios
		Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	
8.	<p>El centro promueve activamente el involucramiento y compromiso de las familias y la comunidad en la educación de los estudiantes al: (a) fomentar el apoyo y seguimiento de las familias en las tareas escolares, (b) proporcionar oportunidades de liderazgo, y (c) promover el voluntariado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota para el evaluador</i>– Observe el plan de integración de las familias, convocatorias, agendas hojas de asistencia y minutas, según aplique, de las diversas actividades. 				
9.	<p>El centro tiene licencia para operar vigente otorgada por el Gobierno de Puerto Rico y, en la medida en que sea posible, debidamente acreditada por una organización educativa reconocida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota para el evaluador</i>– Observe la licencia para operar otorgada por el Gobierno de Puerto Rico. 				
10.	<p>El centro dispone de las instalaciones físicas necesarias, de acuerdo con las circunstancias específicas del núcleo escolar, para el desarrollo de los estudiantes y el desempeño de los maestros y el personal de apoyo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Nota para el evaluador</i>– Solicite una visita guiada al director del centro. 				

Certifico correcto:

Nombre del director del PECE _____

Firma _____

Fecha _____

Recibido por: _____

Nombre del director del centro _____

Firma _____

Fecha _____

Notas generales:

- Marcar con una equis (X) en los espacios que corresponda.
- El director del Programa de Experiencias Clínicas Educativas del DEPR o su representante autorizado entregará copia del instrumento al director del centro.
- El centro que no cumpla con alguno de los criterios no será certificado.

Anejo 6

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EXPERIENCIAS CLÍNICAS EDUCATIVAS

Información general del centro

ORE: _____ Municipio: _____
Centro: _____ Código: _____
Nivel: _____ Grados: _____
Nombre del director del centro o personal de la ORE: _____
Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

Certificación

Yo, _____, certifico que el centro _____ cumple o cumple parcialmente con todos los criterios establecidos por el Programa de Experiencias Clínicas Educativas (PECE) del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) para ser un Centro de Experiencias Clínicas Educativas.

Firma del director del PECE o representante autorizado

Puesto

Fecha

SELLO DEL
PROGRAMA